

AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

TITULARIDAD: Sección de Licencias de Uso de Dominio Público (Área Municipal de Seguridad y Movilidad)

TIPOS DE TERRAZAS

Terraza sin cerramiento estable: compuesta por elementos móviles y desmontables y sin cubierta fija o estable inclusive las que cuenten con toldo enrollable a fachada.

Terraza con cerramiento estable: compuesta por elementos fijos y móviles, fácilmente desmontables, cerrada en la totalidad o parte de su perímetro y cubierta.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS

Horario de inicio: a las 08:00 h.

En el caso de **áreas peatonales** con horario habilitado para la realización de labores de carga y descarga, el inicio del horario de la instalación será el de finalización del horario establecido para dichas labores.

Horario de cierre:

Primavera y otoño (mayo, junio y septiembre): lunes a jueves y domingo a las 00:30 h. Viernes, sábado y víspera de festivo a las 01:30 h.

Verano (julio y agosto): a las 02:30 h.

Invierno (octubre a abril): lunes a jueves y domingo a las 23:30 h. Viernes, sábado y víspera de festivo a las 00:30 h.

El **horario de inicio y cierre** indicado, se podrá reducir atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que pudieran concurrir en cada caso, o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos, especialmente, en Zonas Acústicamente Saturadas - ZAS.

También podrán ser modificados, por circunstancias justificadas, mediante resolución de la Concejalía competente o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dentro de los márgenes que concede la legislación vigente o, mediante bando para las modificaciones temporales del horario por fechas concretas de interés de la ciudad, época de fiestas, etc.

REQUISITOS

- Que la licencia de actividad esté en vigor. Podrá formularse la solicitud si la licencia se encuentra en tramitación, si bien no podrá concederse hasta que se esté en posesión de la misma.
- No tener deudas con la Hacienda Municipal (se comprobará de oficio).
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil y de incendios que incluya la terraza.

Podrá solicitar la autorización para instalación de terraza el titular de la licencia de actividad del establecimiento.

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD POR PRIMERA VEZ

Durante el año 2014 todas las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas de la documentación indicada en este apartado, con independencia de que haya obtenido autorización en años anteriores.

Documentación general:

- [Impreso de solicitud](#) en el que debe figurar, además de los datos del solicitante y el establecimiento, si el emplazamiento propuesto es de dominio público o privado de uso público, así como el tipo de instalación de terraza y el período de tiempo de ocupación solicitado (se puede recoger en las oficinas de información y registro o descargar desde la página web: www.coruna.es).
- Copia del DNI o CIF del solicitante.
- Copia de la licencia de apertura del establecimiento o referencia a su expediente de otorgamiento. En caso de encontrarse en tramitación, copia de la instancia de solicitud (con registro de entrada).
- Memoria descriptiva del tipo de ocupación que se va a realizar y relación detallada de todos los elementos de mobiliario y auxiliares que se pretenden instalar, indicando su clase, naturaleza, número, dimensiones, colores y características (contendrá fotografías, infografías o catálogo, en su caso), así como la superficie a ocupar en m².

- Documentación fotográfica de la fachada del establecimiento y del espacio exterior en que se pretenda situar la terraza.
- Plano de situación o emplazamiento del establecimiento según cartografía municipal (se puede obtener en el Registro del Área Municipal de Urbanismo).
- Plano de distribución acotado en planta de la terraza a escala 1:50 ó 1:100 (tres ejemplares) en el que se refleje:
 - El frente de la fachada del establecimiento y acceso al mismo.
 - Elementos de mobiliario que se pretendan instalar colocados en disposición de servicio al usuario.
 - La superficie total a ocupar por los elementos que componen la terraza.
 - La geometría completa de la acera, calle o espacio público.
 - Franjas de itinerario peatonal libre.
 - Ubicación de cualquier elemento situado en el área de influencia de la ocupación, con indicación de la distancia existente entre la terraza y dichos elementos (pasos de peatones con sus rampas de acceso y bandas de identificación, elementos de señalización, y mobiliario y equipamiento urbano, accesos de inmuebles colindantes, salidas de emergencia, vados, registros y arquetas de servicios, paradas de transporte público, árboles y alcorques, zonas ajardinadas, etc).
- Documento acreditativo de la vigencia y pago de la póliza de responsabilidad civil.
- Acreditación documental de la conformidad de los titulares de las fincas o locales colindantes, en el supuesto de terrazas que discurren junto a fachada y ocupen los frentes de éstos.
- Documentación específica que, en su caso se exija, en el anexo para determinadas instalaciones (tarima, instalación eléctrica, calefactores, etc.).
- Abono de la tasa establecida regulada en la [Ordenanza Fiscal nº 3](#) (epígrafe 9 del art. 5) y la [Ordenanza Fiscal nº 28](#).

Documentación terrazas con cerramiento estable:

Además de la indicada en el punto anterior, se debe adjuntar:

- Estudio firmado por técnico competente (tres copias) que contendrá:
 - Memoria descriptiva pormenorizada de las características de la instalación de la terraza y en la que se acreditará expresamente su carácter desmontable.
 - Plano de planta general.
 - Plano de planta de los elementos de cubrición superior, en su caso, en el que se reflejen pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.
 - Plano alzado (laterales, frontal y posterior) y secciones.
 - Planos de estructura, en los que se reflejará, específicamente, el sistema de sujeción o apoyo, en su caso.
 - Planos de instalaciones, en su caso.
 - Planos de detalles (prestando especial atención a los detalles de uniones y nudos entre elementos estructurales).
 - Anejo de cálculo de la estructura.
 - Justificación acerca de la adecuación de la instalación pretendida en materia de prevención y extinción de incendios y evacuación.

Asimismo, se indicará expresamente, en su caso, que las instalaciones (climatización, iluminación, etc.) se proyectan conforme a normativa vigente.

- Documento de autoliquidación e ingreso de la fianza establecida en los casos previstos.
- Certificado de fin de instalación, firmado por técnico competente (una vez realizada).
- Si la documentación no estuviera visada se deberá acompañar declaración expresa del autor de la documentación.

Documentación terrazas situadas en espacios privados de uso público:

En estos casos, además, se debe adjuntar:

Documento acreditativo de la autorización de los titulares del emplazamiento.

En caso de Comunidades de Propietarios, la autorización para su uso deberá estar suscrita por el representante legal de la misma mediante acuerdo adoptado al efecto.

DOCUMENTACIÓN RENOVACIÓN (para autorizaciones referidas al año 2015 en adelante)

La renovación se realizará anualmente en los plazos establecidos.

Cuando concorra cualquier variación respecto a la última autorización administrativa, se deberá solicitar una autorización nueva (aportando la documentación especificada para las solicitudes por primera vez).

Documentación general:

- [Impreso de solicitud](#) en el que debe figurar, además de los datos del solicitante y el establecimiento, si el emplazamiento propuesto es de dominio público o privado de uso público, así como el tipo de instalación de terraza y el período de tiempo de ocupación solicitado (se puede recoger en las oficinas de información y registro o descargar desde la página web: www.coruna.es).
- Declaración jurada de no haberse modificado las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización anterior, indicando la referencia del expediente.
- Documento acreditativo de la vigencia y pago de la póliza de responsabilidad civil.
- Acreditación de la vigencia de la conformidad de los titulares colindantes cuando la terraza se sitúe junto a la fachada y ocupen los frentes de éstos.
- Abono de la tasa establecida regulada en la [Ordenanza Fiscal nº 3](#) (epígrafe 9 del art. 5) y la [Ordenanza Fiscal nº 28](#).

Documentación terrazas situadas en espacios privados de uso público:

En estos casos, además, se debe adjuntar:

Documento acreditativo de la autorización de los titulares del emplazamiento.

En caso de Comunidades de Propietarios, la autorización para su uso deberá estar suscrita por el representante legal de la misma mediante acuerdo adoptado al efecto.

PLAZO DE SOLICITUD (POR PRIMERA VEZ Y RENOVACIÓN)

Plazo ordinario: 1 de octubre a 15 de diciembre del año anterior al de instalación de la terraza.

Durante el año 2014, se amplía el plazo de solicitud hasta el 31 de mayo.

Solicitudes fuera de plazo: no se admitirán a trámite, salvo en los siguientes casos:

Establecimientos hosteleros con licencias de apertura posteriores.

Establecimientos cuya licencia de apertura cambie de titularidad.

Las que se refieran a una regularización de una ocupación de espacio público realizada sin autorización, previo pago de la sanción.

Cuando se modifique la configuración del espacio público y ello posibilite la instalación de la terraza.

Las que se refieran a la adecuación de mobiliario y elementos auxiliares de la terraza a las determinaciones y criterios establecidos en la ordenanza.

VIGENCIA

Autorización temporal: 1 de abril al 30 de septiembre (ambos inclusive).

Autorización anual: 1 de enero al 31 de diciembre (ambos inclusive).

INFORMACIÓN FISCAL:

Durante los ejercicios 2014 y 2015 está prevista una bonificación del 50% sobre las tarifas de aplicación (art. 6.6 de la ordenanza fiscal 28) para aquellas terrazas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de una terraza sin cerramiento estable
- Que los elementos de mobiliario y demás elementos auxiliares resulten homologables con arreglo a los nuevos criterios de la ordenanza vigente
- Que cuente con elementos ajardinados en proporción adecuada e integrados estéticamente (sirvan o no como elementos delimitadores)

- Que suponga una mejora estética, de diseño, calidad y mejor integración en el entorno.

Esta bonificación deberá ser solicitada expresamente por el interesado por lo que, en su caso, deberá indicarlo en su solicitud. Será necesario aportar factura o documento acreditativo del pago por la adquisición de nuevos elementos.

LUGAR DE TRAMITACIÓN

Registro del Área Económica Municipal

NORMATIVA

[Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público](#), aprobada definitivamente en la sesión del Pleno celebrada el 6 de mayo de 2013.

[Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público](#), publicada en el BOP nº 100 del 28 de mayo de 2013 (**entrada en vigor 14 de junio de 2013**)

[Competencia sancionadora](#), publicada en el BOP nº 207 del 30 de octubre de 2013.